REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD Rad. 1100131-10-027-2021-00498-00

Bogotá, D. C., dieciocho (18) de mayo de dos mil veintidós (2022).

No se tiene en cuenta la notificación personal a los demandados, María Camila Quintero Maltes, Fausto Andrés Sánchez Quintero, Jhonattan Mauricio Sánchez Quintero, Estephania Solangie Sánchez Quintero (c. digital 34), en razón a que no allegó el acuse de recibo de las comunicaciones. (inciso 4 artículo 8 Decreto 806 de 2020).

Notificados personalmente los demandados María Camila Quintero Maltes, Fausto Andrés Sánchez Quintero, Jhonattan Mauricio Sánchez Quintero, Estephania Solangie Sánchez Quintero del auto admisorio, según acta (c. digital 33), no registraron oposición.

Acreditado el emplazamiento de los herederos indeterminados del causante, JOHAN DE JESÚS QUINTERO MALTES (c. digital 21, arts. 293, 108 del CGP y 10 del Decreto 806 de 2020), se designa como curador ad-litem de los citados al abogado (a) KAREN JINETH BRITEL OSPITIA. Secretaría comunique al togado (a) para la notificación del auto admisorio de la demanda. (art. 48-7 CGP).

Teniendo en cuenta lo informado por el apoderado de la parte actora (c. digital 28), se ordena oficiar a la Fiscalía Seccional 42 de Villavicencio - Meta a fin de que informe si en custodia del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses reposa remanente de la muestra de sangre del obitado JOHAN DE JESÚS QUINTERO MALTES, quien en vida se identificó con la c.c. 1.1022.322.912, y en caso afirmativo sírvase autorizar el acceso al mismo para fines del cotejo de ADN.

Estese el memorialista a lo resuelto en esta providencia, respecto de la petición de impulso procesal (c. digitales 35 y 36).

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

MAGNOLI

Julez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA LA ANTERIOR DECISIÓN SE NOTIFICÓ POR ESTADO

080 FECHA <u>19-MAYO-2022</u>

Korpepy NAYIBE ANDREA MONTAÑA MONTOYA Secretaria